

ALCALDIA MUNICIPAL DOSQUEBRADAS –RISARALDA DECRETO No. 515 (Septiembre 19 de 2008)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO 394 DE 25 DE JULIO DE 2008 POR LAS FESTIVIDADES 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 Constitución Política, el artículo 91. Literal B, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, Código Nacional de Policía, Ordenanza 014 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315 numeral 2 dispone que son atribuciones del Alcalde, entre otras “Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley, y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la república y del respectivo gobernador...”

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como Jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige al Estado Colombiano.

Que el artículo 2º de la Constitución Política, consagra que "son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal b) numeral 1 establece como una de las funciones de los Alcaldes: “Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. “ La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.”

Que el Código Nacional de Policía en su artículo 111 dispone que “Los reglamentos de policía local podrán señalar zonas y fijar horarios para el funcionamiento de establecimiento donde se expendan bebidas alcohólicas”.

Que la Ordenanza 014 de 2006, aprobada por la Asamblea Departamental del Risaralda, en su artículo 120, literal a) establece como una de las Funciones del Alcalde Municipal, “Dictar reglamentos, impartir órdenes, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para mantener el orden público, garantizar la seguridad, salubridad y tranquilidad ciudadana, la protección de los derechos y libertades públicas, como también la convivencia pacífica y ciudadana, conforme a la Constitución Política, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y los Reglamentos.”

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como Jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige al Estado Colombiano.

Que la Administración Municipal de Dosquebradas, por medio del Decreto 394 del 25 de Julio de 2008, reglamento el horario de funcionamiento de los Establecimiento públicos que dedican al expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Dosquebradas, y en el artículo quinto del mismo la Alcaldesa Municipal, decreto que no autorizaría la extensión de horario de funcionamiento de los establecimientos que se dedican al expendio y consumo de bebidas alcohólicas en ningún caso.

**LCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS –RISARALDA
DECRETO No. 516
(Septiembre 19 de 2008)**

**“POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS ESPECIALES DURANTE LOS DIAS 19 Y
20 DE SEPTIEMBRE DE 2008”**

Que el día 20 de Septiembre de 2008, se celebra la Fiesta del día del amor y la Amistad en todo el Territorio de Colombia, y la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas. En aras de hacerse participe con esta celebración cuyo único fin es conmemorar y celebrar de una manera especial el gran sentido que enmarca el sentimiento amistad, y la mejor forma es autorizar una extensión al horario de los Establecimientos Públicos de todo el Municipio de Dosquebradas, hasta las 4:00 de la mañana (04:00 a.m) .

Con fundamento en las anteriores normas y consideraciones, la Señora Alcaldesa del Municipio de Dosquebradas:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo quinto del decreto 394 del 25 de julio de 2008, en el cual la Alcaldesa Municipal, no autorizaría la extensión de horario de funcionamiento de los establecimientos que se dedican al expendio y consumo de bebidas alcohólicas en ningún caso, como medida temporal por los días 19 y 20 de Septiembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y solo por los días 19 y 20 de Septiembre de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dosquebradas, 19 de Septiembre del dos mil ocho (2008)

LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO
Alcaldesa de Dosquebradas

MONICA LILIANA GARCIA ACOSTA
Secretaria de Gobierno Municipal

MARIELA MARIN HINCAPIE
Asesora Jurídica

PROYECTO-ELABORO.GLADYSAGUDELOOCAMPO Profesional Universitaria

www.dosquebradas.gov.co mail: dirprensa@dosquebradas.gov.co
Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal (CAM)
Conmutador 3228899